

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, noviembre veinticinco (25) del dos mil veintidós (2022). En la fecha, se le informa a la señora Juez, que, dentro del presente proceso se ordenaron pruebas de oficio las cuales hasta le fecha de hoy no han sido allegadas a la secretaria del despacho. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
PROVIDENCIA	AUTO APLAZA AUDIENCIA
DEMANDANTE	REMEDIOS RAMÍREZ IPUANA
DEMANDADO	YENJAI PÉRES OSPINO Y OTROS
RADICACIÓN	44-430-31-84-001-2016-00129-00.

Vista la nota secretarial que antecede, implele precisar que, para el día 30 de noviembre de 2022 se programó la diligencia donde se continuaría la evacuación las actividades previstas en el artículo 373 del CGP, dentro del proceso de la referencia, sin embargo, en el legajo se observa que las pruebas decretadas no se han recaudado en su totalidad.

Atendiendo lo anterior, se dispone reprogramar la fecha de la diligencia, y se fijara para su evacuación el día **miercoles veintidós (22) de febrero de 2023 a la hora de las 9:00 a.m.**

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ